INFORME SECRETARIAL - BUENAVENTURA, FEBRERO 08 DE 2022
En la fecha se le informa al señor Juez, que la abogada Olga Inés Jory Marín, manifiesta estar impedida para aceptar el cargo de Curadora Ad Lítem del cual ha sido notificada en el proceso VERBAL con radicado **2019-00103**, aduciendo que ha intervenido como conciliadora entre las partes tanto como convocante como convocada entre las que se encuentra el demandante en el proceso aludido.
Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

AUTO No 0 7 6
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EUSEBIO CAMACHO HURTADO Y OTROS
DEMANDADO: ELIECER HINESTROZA GAMBOA
RADICACIÓN: 2019-00103

Atendiendo el informe secretarial que precede y en virtud del impedimento planteado por la abogada Olga Inés Jory Marín en documento allegado al correo del juzgado, habrá de disponerse su relevo.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

1°).- RELEVAR a la doctora Olga Inés Jory Marín del cargo de Curadora Ad-Lítem del demandado **ELIECER HINESTROZA GAMBOA**, por las motivaciones expuestas en el acápite que precede.

2°).- DESIGNAR en reemplazo de la mencionada auxiliar de la justicia, a OLGA INES JORY MARIN, quien conforma la lista de colaboradores judiciales que se lleva en el juzgado.

Comuníquesele el nombramiento mediante comunicación dirigida al correo electrónico olgajory@gmail.com**.**

Déjense las constancias de rigor en el expediente al momento de la notificación de esta providencia.

N O T I F I Q U E S E

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
64e1a25c282d2f1daf319f8287418571f42477b27b3f3430a63cc74cd8bd52d9
Documento generado en 15/02/2022 10:49:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica